



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico de fecha 13 de julio de 2022 allegó la liquidación de crédito cobrado por medio del proceso ejecutivo de la referencia, desde la fecha en que se causó en su sentir la última liquidación hasta el 13 de julio de 2022. Por Secretaría, se corrió el traslado respectivo el cual se publicó en la lista de traslados No. 009 del 15 de julio de 2022 y corrió del 18-07-22 al 21-07-22 sin que las partes presentaran objeción alguna. Pasa para lo que se estime conveniente proveer. Carcasí, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2.022)


DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario

Rad: 681524089001-2019-00040-00
Dte: CREZCAMOS S.A.
Ddo: ANA DILMA BERNAL
Pso: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO MODIFICA Y APRUEBA LA LIQUIDACION DE CREDITO

Carcasí, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Se encuentra el proceso al Despacho, con la liquidación del crédito previo auto que aprueba a liquidación de crédito hasta el 5 de junio de, en tal virtud y teniendo cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá a efectuar el estudio con el ánimo de aprobar o modificar la actualización de la liquidación del crédito por la parte actora.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta que ya se surtió el traslado correspondiente.

Ahora bien, dentro de los deberes que le incumben al juez que conoce del proceso ejecutivo, se encuentra el de decidir si la liquidación elevada por la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho y en caso de que se encuentren inconsistencias en el trabajo construido por el ejecutante, podrá modificarlo.

Aunque la parte demandada no formuló objeciones a la liquidación del crédito elaborada por su contendiente, ello no es óbice para que no sea modificada.

VERIFICACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CONFORME AL PAGARÉ No. 1099894335

CAPITAL	\$ 2.281.223,80							
TITULO VALOR	PAGARE No 1099894335							
LIQUIDACIÓN	DESDE 6 DE JUNIO 2021 HASTA 13 DE JULIO DE 2022							
CAPITAL	INTERES BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORATO RIO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DÍAS DE MORA	VALOR INTERESES	ABONOS	SALDO TOTAL
\$ 2.281.223,80	38,42%	57,63%	6-jun-21	30-jun-21	25	\$ 33.734	\$ -	2.314.958,071
\$ 2.281.223,80	38,14%	57,21%	1-jul-21	30-sep-21	90	\$ 121.393	\$ -	2.436.351,032
\$ 2.281.223,80	37,36%	56,04%	1-oct-21	31-dic-21	91	\$ 122.599	\$ -	2.558.950,265
\$ 2.281.223,80	37,47%	56,21%	1-ene-22	31-mar-22	91	\$ 122.619	\$ -	2.681.569,649
\$ 2.281.223,80	37,97%	56,96%	1-abr-22	30-jun-22	90	\$ 121.362	\$ -	2.802.931,952
\$ 2.281.223,80	39,47%	59,21%	1-jul-22	13-jul-22	13	\$ 17.569	\$ -	2.820.500,951

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: Jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co



TOTAL	CAPITAL	\$ 2.281.223,80
	INTERESES DE 6 DE JUNIO DE 2021 A 13 DE JULIO DE 2022	
		\$ 539.277,15
	INTERESES A 30 DE DICIEMBRE DE 2019	\$ 672.480,00
	INTERESES DE 31 DE DICIEMBRE DE 2019 A 5 DE JUNIO DE 2021	\$ 721.477,00
	TOTAL, ADEUDADO A 13 DE JULIO DE 2022	\$ 4.214.457,95

Luego de revisada la liquidación de crédito presentada por el ejecutante y la aquí realizada, se modificará en los siguientes términos:

1. Los intereses de mora adeudados del 06 de junio de 2021 al 13 de julio de 2022 corresponden a la suma de **\$ 539.277,15, para un total \$ 4.214.457,95** y no como lo indicó el apoderado de la parte ejecutante **\$ 5.291397**

Frente al valor liquidado por concepto de capital tenemos que es la suma de \$ 2.281.223,80 según liquidación del 2 de julio de 2021 y no por el valor de \$ 3.675.181.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo municipal de Carcasí – Santander,

RESUELVE

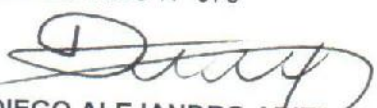
PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo señalado en el Art. 448 numeral 3º del C.G.P, en concordancia con lo establecido en el Art. 884 del C. de Co. y **APROBARLA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia así:

LOS INTERESES DE 6 DE JUNIO DE 2021 A 13 DE JULIO DE 2022 \$ 539.277,15

El capital más intereses moratorios del 6 de junio de 2021 a 13 de julio de 2022, más los intereses remuneratorios liquidados a intereses a 30 de diciembre de 2019, más los intereses del 31 de diciembre de 2019 a 5 de junio de 2021, conforme a lo señalado en la tabla incorporada a esta providencia, es de **\$ 4.214.457,95** y no de **\$ 5.291.397**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER FECHA: 27 DE JULIO DE 2.022 NOTIFICACIÓN: AUTO 26 DE JULIO DE 2.022 MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. ANOTACIÓN: ESTADO N° 075  DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA SECRETARIO
